



**PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2022-00411-00**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que fue recibido en la cuenta electrónica institucional, escrito proveniente de la cuenta de correo del abogado de la parte actora, solicitando se tenga en cuenta nueva dirección para notificaciones. Se deja constancia que dicha cuenta fue la misma que se reportó en la demanda por el apoderado de la parte demandante para efecto de notificaciones. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 28 de junio de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Por la constancia secretarial que antecede se tiene que, la parte activa en memorial allegado en fecha 13/06/2023 solicita se tenga como nueva dirección de notificaciones de la demandada YOLANDA OLIVEROS la siguiente:

- La demandada YOLANDA OLIVEROS en la Carrera 7A No. 8 – 45 SAN JORGE 1 (lugar de residencia) de Lebrija – Santander.

Este despacho en aras de garantizar el debido proceso, accede a lo peticionado por el actor.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

RESUELVE:

PRIMERO: TENER EN CUENTA como dirección para notificaciones del accionada YOLANDA OLIVEROS la **CARRERA 7A No. 8-45 BARRIO SAN JORGE I DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA.**

SEGUNDO: REQUERIR al actor para que realice la notificación a la demandada a la dirección autorizada teniendo en cuenta lo dispuesto en artículo 291 del C.G.P.

TERCERO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ
JUEZ

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbf38c90b0b6af16d0801548529f133d3803889ef6ecaa24e99d132bdee23cf7**

Documento generado en 28/06/2023 11:46:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>